



PROV. N° 600-383/2021

DECRETO N° 12571-ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC 2023

VISTO:

El presente expediente, titulado: "SECRETARÍA DE PLANIFICACION, CONSTRUCCION DE DOS VIVIENDAS EN ALTO LA VIÑA SAN SALVADOR DE JUJUY- DPTO. DR. MANUEL BELGRANO", y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 713-ISPTyV. de fecha 14 de junio de 2021 el Secretario de Planificación del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda autoriza, mediante compulsa de precios, la contratación de la obra referida con un Presupuesto Oficial de \$ 14.753.682,72.

Que, dispuesta la correspondiente convocatoria y recepcionada una única oferta, mediante Resolución N° 975-ISPTyV/2021 se dispuso la adjudicación de dichos trabajos a la Empresa REM OBRAS Y SERVICIOS por el valor de su oferta de \$ 18.768.743,56, con un plazo original de obra de 12 (doce) meses contados a partir del 10-08-2021.

Que, el avance de obra fue mensualmente certificado y aprobado, como así también los Adicionales de Obra que, conforme Análisis de Precios, Cuadro Modificadorio con nuevo monto de Obra, Nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, registraron un incremento de \$ 1.856.018,28 respecto del monto contractual. Dichos trabajos fueron aprobados por la Secretaría de Planificación mediante Resolución N° 814-ISPTyV/2022.

Que, asimismo, por el referido instrumento administrativo se dispuso la aprobación de los Certificados de Obra Provisorios N° 10 por \$ 3.998.856,72 y N° 11 por \$ 1.952.868,78, cuya cancelación la Empresa contratista solicita a través de las Facturas B N° 00002-00000165 y B N° 00002-00000166, respectivamente (fs. 619/620).

Que, en virtud de lo observado por Contaduría de la Provincia respecto a la no coincidencia del monto acumulado de la obra con la suma de la Orden de Pago a favor de la contratista, y verificado el error en la carga del monto acumulado del Certificado N° 11, Asesoría Técnica de la Secretaría de Planificación eleva nuevo Certificado de Obra N° 11 Final por la suma de \$ 1.788.481,55 representando un avance total de obra del 100 %, correspondiente al mes de Junio de 2022.

Que, a fs. 654 la Jefatura del Departamento Contable – DGA del MISPTyV. expresa que el procedimiento de pago de dicho Certificado deberá efectuarse a través de Deuda Pública atento al cierre del Ejercicio 2022.

Que, conforme a ello, por Resolución N° 798-ISPTyV/2023, modificatoria de la Resolución N° 814-ISPTyV/2022, se dispone la aprobación del Certificado N° 10 Provisorio de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS EN ALTO LA VIÑA P/LIBERACION DE TERRENO CENTRO CULTURAL LOLA MORA – SAN SALVADOR DE JUJUY – DPTO. DR. MANUEL BELGRANO" por \$ 3.998.856,72 con cargo a la Partida "Const. de Vivienda Para Liberación de Traza-Museo Lola Mora" – Ejercicio 2022, y Certificado N° 11 Final de dicha Obra, por \$ 1.788.481,55 con cargo a la Partida "L-1-3-10-15-1-26-0-0-0 P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ejercicios Anteriores" prevista en el Presupuesto Anual Ejercicio 2023.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

2-CORRESPONDE A DECRETO Nº **12571**

-ISPTyV.-

Que, a fs. 660 obra intervención de competencia de la Dirección Provincial de Presupuesto.

Que, rola dictamen legal de Fiscalía de Estado considerando precedente el dictado del acto administrativo que autorice a imputar la erogación de marraz a la partida deuda pública informada en autos.

Que, a fs. 669 obra Acta de Recepción Definitiva de la Obra con fecha 05 de Octubre de 2023.

Por ello, y a los fines de su regularización administrativa

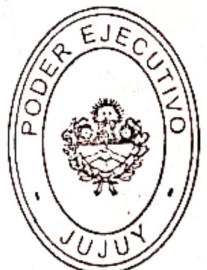
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

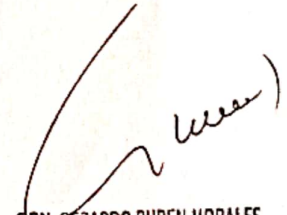
ARTICULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expte. Nº 600-363/2021, caratulado "SECRETARÍA DE PLANIFICACION. CONTRUCCION DE DOS VIVIENDAS EN ALTO LA VIÑA P/LIBERACION DE TERRENO CENTRO CULTURAL LOLA MORA -SAN SALVADOR DE JUJUY - DPTO. DR. MANUEL BELGRANO", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "L" Deuda Pública 3-10-15-1-26-00 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023 (Ley Nº 6325), debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-


ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS